

ST-VCT-PARB-0094
ESTADO No. 0094
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 18 de noviembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO	17/11/2022	AUTO PARB No. 0704	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías, correspondientes al Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2020, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, junto con los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los Soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Primero (I) Segundo (II), Tercero (III) trimestres del 2022, junto con los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p>

					<p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas en la plataforma Anna Minería:</p> <p>La reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 51548 del 18/05/2022.</p> <p>Los -FBM- Anuales de 2020 y 2021, presentados con radicados Nos. 25336 del 30/04/2022 y 43855 del 19/02/2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, de respecto a la comunicación radicada bajo el No. 20221001879912 del 27/05/2022, mediante la cual allegó respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0086 del 09/03/2021, de conformidad con la inspección de campo realizada el 15/02/2021, plasmada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB No. 0023 del 25/02/2023, se indica que el cumplimiento de los mismos será verificado en la próxima visita de seguimiento.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0374-2022 del 28 de septiembre de 2022.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0343-68	FERMÍN GARCÉS NÚÑEZ	17/11/2022	AUTO PARB No. 0705	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2017, Cuarto (IV) trimestre de 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2019, Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2021, y Primero (I) trimestre de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</p>

REQUERIMIENTOS

REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno y completo de las regalías a su cargo, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los soportes del pago por concepto de regalías correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2022, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluará la reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 341922 del 13/04/2022 en la plataforma Anna Minería.

INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

Auto PARB No. 0903 del 07/12/2020, en relación con la presentación de las correcciones de la actualización del PTI.

					<p>Auto PARB No. 0942 del 12/12/2020, respecto allegar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, según visita de campo efectuada el 27/10/2020, así: (i) El plano de la mina debe mostrar todos los cortes de explotación y señalar una cronología de explotación, por ejemplo, semestral, (ii) Manejar un registro de producción de mina unificado donde se observe la cantidad de material explotado por día y su acumulado mensual, (iii) Elaborar manual de operación segura para la actividad de arranque, (iv) Iniciar con el cumplimiento al dimensionamiento geométrico aprobado para los cortes o frentes 2, 3 y 4 toda vez que se observó taludes con más de 5 m de altura y lo aprobado en el PTI es de 2 m de altura, (v) Instalar señalización en el frente de explotación dos y en los pozos de sedimentación y (vi) Presentar capacitación en uso de EPP para la vigencia 2020.</p> <p>Auto PARB No. 0184 del 07/04/2022, en cuanto a (i) La radicación en la del acto administrativo por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero y su respectiva modificación, en la plataforma AnnA Minería, (ii) La presentación en la plataforma Anna Minería del -FBM- Anual de 2021.</p> <p>Auto No. AUT-904-457 del 14/06/2022, en relación a la presentación de la corrección del -FBM- Anual de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0372-2022 del 26 de septiembre de 2022.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD1-141	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S (CI CIMINCA S.A.S) Y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S.	17/11/2022	AUTO PARB No. 0706	<p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0375 del 28 de septiembre de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor de las sociedades titulares.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2017 y Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2018, Segundo (II) y Tercero (III), trimestres de 2022.</p>

Las sociedades titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a las sociedades titulares que, a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante:

Auto PARB No. 0776 del 29/08/2017, aclarado por Auto PARB No. 0789 del 04/11/2020 en cuanto allegar el soporte de pago del faltante por valor de CIENTO OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (180.075,00), más los intereses generados desde el 07 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Auto PARB No. 0649 del 31/07/2018, en lo referido a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2017 y Primero (I) , Segundo (II) trimestres 2018.

Auto PARB No. 0067 del 23/01/2019, en relación a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestre de 2018.

Auto PARB No. 0065 del 29/01/2020, en cuanto allegar (i) El -FBM- Semestral de 2019, (ii) Los Formularios para declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre Primer (I) , Segundo (II), Tercero (III), Cuarto trimestre (IV) de 2019.

Auto PARB No. 0704 del 29/12/2021, en relación con presentar (i) La póliza minero ambiental, (ii) Los -FBM- de 2019 y 2020, (iii) Los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Primero (I), Segundo (II), y Tercero (III) trimestre de 2021.

Auto PARB No. 0454 del 21/06/2022, en cuanto allegar la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, (ii) El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Primero (I) trimestre de 2022, y (iii) El -FBM- de 2021.

INFORMAR a las sociedades titulares que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0375 del 28 de septiembre de 2022.

NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>0030-68</p>	<p>INVERSIONES RUGO LTDA</p>	<p>17/11/2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0707</p>	<p>APROBACIONES</p> <p>NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. 0030-68, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0011-2022 del 01 de noviembre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva aclarar o corregir la siguiente información del PGS:</p> <p>Identificar claramente el área de influencia directa y el área de influencia indirecta, toda vez que, no se cuenta con discriminación en cuanto a localidades, municipios, departamento o región.</p> <p>Allegar información relacionada a identificación de grupos de mujeres, presencia de grupos étnicos y la caracterización de los mismos, por cuanto revisada la información de la Alcaldía del Municipio de Girón, se evidenció que dentro del municipio se cuenta con grupos étnicos, grupos de mujeres las cuales se encuentran adelantando actividades junto a la oficina de gestión social del municipio.</p> <p>Especificar en el capítulo 3 el área de influencia directa e indirecta, con el fin de analizar en su totalidad la evaluación de la caracterización socioeconómica. El titular minero solo presentó caracterización de la vereda Llanada con un punto, sin establecer la zona (polígonos de área) de influencia directa e indirecta.</p> <p>Presentar información respecto a los programas de las líneas estratégicas, el impacto que se está atendiendo, la población beneficiaria y finalmente, la relación de estas líneas estratégicas con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional.</p> <p>Determinar metas medibles para cada proyecto propuesto para atender las líneas estratégicas, recursos humanos y físicos para el desarrollo de los proyectos, pues no se determina el tiempo de duración de los mismos. Sin bien es cierto, se estableció fecha de inicio, no se determinó la duración.</p> <p>Presentar el cronograma con una temporalidad como mínimo de cinco (5) años.</p> <p>Adjuntar las actas de socialización, listas de asistencia o registros fotográficos de la actividad, si bien es cierto que dentro capítulo 9 donde indicó que junto a los actores externos realizó la construcción del PGS, no anexó los respectivos soportes.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
----------------------------------	----------------	----------------------------------	-------------------	-----------------------------------	--

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad titular realizar la reestructuración del Plan de Gestión Social, conforme a los lineamientos estipulados en la Resolución No. 263 del 25 de mayo del 2021 por la cual se deroga la Resolución No. 406 del 28 de junio del 2019 y se modifica la Resolución No. 318 del 20 de junio del 2018, mediante la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad titular consultar la oficina de Gestión Social y las bases de datos de la Alcaldía del Municipio de Girón (S), con el fin de obtener mayor información en lo referido a los grupos étnicos presentes en el municipio.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica PARB-PGS-0011-2022 del 01 de noviembre de 2022.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0299-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA	17/11/2022	AUTO PARB No. 0708	<p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0238-2022 del 27 de octubre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. 0299-68.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo la causal de CADUCIDAD contemplada el Artículo 112 literal (g) de la Ley 658 de 2001; para que se abstenga de realizar actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental, otorgándole un plazo de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo por medio del cual se le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o en su defecto una certificación del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>REITERAR la orden de SUSPENSIÓN de los trabajos de explotación, toda vez que el titular minero no cuenta con la licencia ambiental que ampare el Contrato de Concesión No. 0299-68, teniendo en cuenta que la Resolución DGL No. 728 del 20 de agosto del 2013, fue otorgada para la licencia de explotación No. 0299-68 con un tiempo de duración hasta el 20 de agosto del 2014.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que, una vez se inicien las labores de explotación debe acoger el Decreto 539 del 08 de abril del 2022, el cual tiene por objeto, establecer las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras a cielo abierto, en el territorio nacional; así como adoptar las medidas para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB No. 0425 del 16 de junio del 2022, en lo que tiene que ver con aspectos relacionados con el desagüe en labores mineras.</p> <p>REMITIR copia del informe PARB-VF-0238-2022 del 27 de octubre de 2022, a las Alcaldías Municipales de Curití y San Gil y a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para que actúen en desarrollo de sus competencias.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0238-2022 del 27 de octubre de 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0061-68	SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S.	17/11/2022	AUTO PARB No. 0709	<p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo al Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0228-2022 del 24 de octubre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular minero del Contrato de Concesión No. 0061-68.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, conforme lo establecido en el Artículo 112 literal c) la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o su suspensión no</p>

					<p>autorizada para más de seis (6) meses continuos; para lo cual cuenta con un plazo de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe con las correspondientes justificaciones de la inactividad del proyecto minero.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECOMENDAR al titular minero que, en caso de reactivar las operaciones mineras, debe dar cumplimiento a cada una de las disposiciones contempladas y aplicables, establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cabe resaltar que se encuentra en etapa de transición el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto (Decreto 539 del 08 de abril de 2022).</p> <p>INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0228-2022 del 24 de octubre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0106-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA	17/11/2022	AUTO PARB No. 0710	<p>APROBACIONES</p> <p>De acuerdo con el informe de visita PARB-VF-0187-2022 del 19 de septiembre de 2022, NO se produjeron aprobaciones a favor del titular de la licencia de explotación N° 0106-68.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>De acuerdo con el informe de visita PARB-VF-0187-2022 del 19 de septiembre de 2022, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo del titular de la licencia de explotación N° 0106-68</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

RECOMENDAR al titular minero, tener en las instalaciones un plano donde se observe el título minero con la ubicación de las bocaminas asociadas al título.

REMITIR copia del informe PARB-VF-0187-2022 del 19 de septiembre de 2022, a la Alcaldía Municipal de California con el objetivo de que, en desarrollo de sus competencias se logre establecer la legalidad de la planta de beneficio localizada en las coordenadas Norte: 7.37400 y Este: 72.91185.

INFORMAR al titular minero que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0187-2022 del 19 de septiembre de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 DE NOVIEMBRE DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA